

Lanús, 10 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.542.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.232/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-96; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.232/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 55 para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO”; sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 2 (dos) oferentes ENLACE URBANOS.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A;

Que, la Firma ENLACE URBANO S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 4.010.883,00 (PESOS CUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), la Oferta de la Firma ENLACE URBANO S.R.L., de \$ 4.198.660,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA), es un 4,68 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 68 de fecha 19 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 4,68 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 55 realizada el día 02 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.232/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO”, sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Coronel Bueras N° 1559 de la Localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 4.198.660,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 55, Solicitud de Pedido N° 3-501-96.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 55.



Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

